



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. 1 DE

(7 DE MAYO DE 2019)

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

EL COMITÉ TÉCNICO DE PLANES PARCIALES DE DESARROLLO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el literal a del párrafo 3 del artículo 1° del Decreto Distrital 380 de 2010 que subroga el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006 y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de contar con un reglamento interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo; por lo cual la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica del mencionado Comité, y los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, acuerdan realizar el presente documento como instrumento de gestión técnico y administrativo para que se determinen las funciones de las diferentes entidades integrantes dentro del Comité y con el fin de garantizar la armonía, coordinación y celeridad de los proyectos sometidos a su consideración, en el ejercicio de sus respectivas funciones para garantizar los cometidos estatales. Por lo anterior,

ACUERDAN:

Artículo 1. Por medio del presente Acuerdo se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Naturaleza. El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, es una instancia asesora de la Secretaría Distrital de Planeación, que define las determinantes para la formulación de los planes parciales y el seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Distrital 380 de 2010 que subroga el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006; y funcionará de acuerdo con el presente reglamento interno.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

Artículo 3. Objetivo general. El objetivo del presente reglamento es establecer la organización, el funcionamiento y las reglas a las que deben sujetarse todas las entidades que integran el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, con el fin de brindar claridad en los procedimientos y cumplir de manera eficaz con los términos establecidos para la formulación, concertación y adopción de planes parciales.

Artículo 4. Miembros. El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo estará conformado por:

1. El (la) Director (a) de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación.
2. El (la) Director (a) del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.
3. El (la) Director (a) de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
4. El (la) Director (a) de Operaciones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación.
5. El (la) Director (a) de Planes Maestros y Complementarios de la Secretaría Distrital de Planeación.
6. El (la) Director (a) de Análisis y Conceptos Jurídicos de la Secretaría Distrital de Planeación.
7. El (la) Director (a) de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación.
8. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Ambiente.
9. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital del Hábitat.
10. Un (a) delegado (a) de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá.
11. Un (a) delegado (a) del Instituto Distrital de Riesgos y Cambio Climático.
12. Un (a) delegado (a) del Instituto de Desarrollo Urbano.
13. Un (a) delegado (a) de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Un (a) delegado (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

Artículo 5. Funciones. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Distrital 380 de 2010 que subroga el artículo 7 del Decreto Distrital 436 de 2006, son funciones del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo las siguientes:

1. Brindar asesoría y apoyo a la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación en la definición de las determinantes para la formulación de los

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

planes parciales de desarrollo, dentro del marco de las competencias asignadas a cada dependencia o entidad.

2. Hacer seguimiento de las etapas de concertación y adopción de los planes parciales de desarrollo.
3. Allegar la información, lineamientos y conceptos técnicos necesarios en los aspectos de su competencia.
4. Brindar la información de manera oportuna, completa y acompañada de los soportes que permitan establecer la viabilidad de los conceptos y/o certificaciones.
5. Revisar, según su competencia, los actos administrativos que se expidan durante el trámite de adopción de los planes parciales de desarrollo.
6. Cumplir con los términos procedimentales señalados en las normas que rigen la materia respecto de la emisión de los conceptos técnicos, para la adopción de los planes parciales de desarrollo.
7. Las demás que encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 6. Deberes. Son deberes de los miembros del Comité:

1. Cumplir con el reglamento interno del Comité.
2. Contribuir al logro de los objetivos del Comité, participando activamente en los planes parciales en curso.
3. Asistir cumplidamente a las sesiones que se convoquen y cumplir con las tareas que se asignen.
4. Generar propuestas de fortalecimiento y mejoramiento respecto al funcionamiento del Comité.
5. Emitir los conceptos técnicos dentro de los términos procedimentales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

Parágrafo 1. La asistencia a las reuniones será obligatoria; en caso de delegación, ésta deberá remitirse por escrito y el delegado asumirá las responsabilidades del delegatario.

Parágrafo 2. Las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las demás entidades a las que según sus competencias, se les solicite información, lineamientos o conceptos técnicos asociados a los planes parciales, contarán con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para suministrarlos, contados desde el día en que la Secretaría Técnica del Comité haya hecho la respectiva solicitud.

Parágrafo 3. La ausencia injustificada de cualquiera de los miembros del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo a dos (2) sesiones, o el incumplimiento de cualquiera de las funciones o deberes en los términos de este reglamento, dará lugar a la queja ante la Oficina de Control Interno Disciplinario, o la dependencia que haga sus veces, de la correspondiente entidad.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

Artículo 7. Organización. De conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 380 de 2010, El Comité Técnico de Planes Parciales Desarrollo contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 8. Secretaría Técnica de Planes Parciales. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, estará a cargo de la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital de Planeación. Sus funciones serán las siguientes:

1. Mantener actualizada la información sobre los conceptos emitidos, avances y resultados de los planes parciales de desarrollo en curso.
2. Preparar la agenda de las reuniones y el material necesario para tratar los temas previstos en las sesiones.
3. Enviar el material a los demás miembros del Comité.
4. Convocar a las reuniones del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

5. Elaborar el acta de cada reunión del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo y someterla a consideración de los miembros, para su revisión.
6. Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 9. Sesiones. La sesión plenaria del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo, se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, mediante convocatoria de la Secretaría Técnica con una antelación de cinco días (5) días calendario por medio de oficio.

Podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Secretaría Técnica, o en su defecto por la convocatoria de un número de miembros no inferior al 20% del total, quienes lo oficializarán por medio de la Secretaría Técnica del Comité y solo podrán tratarse los temas establecidos previamente en la agenda, salvo que agotado el orden del día, la sesión plenaria decida abordar otros temas.

Parágrafo 1. Podrán ser invitados los funcionarios de otras dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación o entidades que se requieran en casos específicos según las particularidades de cada plan parcial de desarrollo.

Artículo 10. Quórum deliberatorio y Decisorio. Para sesionar y tomar decisiones será necesaria la presencia como mínimo de nueve miembros del Comité, así: La Secretaría Técnica, cuatro (4) Direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación y cuatro (4) Entidades que hagan parte del Comité.

Las recomendaciones que emita el Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo serán tomadas de manera concertada, observando en todo caso las competencias de cada entidad.

Parágrafo 1: La solicitud de concepto técnico respecto de la viabilidad de los proyectos de planes parciales de desarrollo, se realizará a las entidades y direcciones de la Secretaría Distrital de Planeación pertenecientes al Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo que hayan emitido observaciones al proyecto de formulación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

Artículo 11. Actas. De los asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la Secretaría Técnica realizará un Acta que contendrá los temas expuestos, las intervenciones y pronunciamientos realizados por los miembros y las decisiones del Comité.

Dicha Acta se someterá a consideración y aprobación de los integrantes del Comité, mediante envío a través de correo electrónico, para lo cual, los miembros tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles para revisarla y realizar observaciones. Finalizado ese término, la Secretaría Técnica realizará los ajustes solicitados y la remitirá nuevamente a los miembros del comité para que finalmente sea aprobada y suscrita por la Secretaría Técnica.

En el evento en que en una misma sesión los miembros de manera unánime decidan leer y aprobar el acta, no será necesario su envío por correo electrónico para revisión y aprobación.

El Acta junto con los correos enviados y recibidos, hará parte del expediente de la actuación administrativa correspondiente y en todo caso se archivará en la carpeta del Comité Técnico de Planes Parciales; de dicha acta deberá remitirse copia a sus integrantes.

La lectura y discusión que se realice sobre el Acta será a solicitud de los miembros, para lo cual en cada sesión se informará sobre los temas abordados en la sesión del Comité anterior.

Artículo 12. Creación de grupos de trabajo. El Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo podrá crear con la participación de las entidades y/o dependencias integrantes y, según corresponda, grupos de trabajo temáticos, orientados al estudio de los proyectos de planes parciales de desarrollo y al cumplimiento de los términos procedimentales para la viabilización y adopción de los mismos.

Artículo 13. Funciones de los grupos de trabajo. Las funciones y actividades que vayan a realizar los grupos de trabajo del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo serán plasmadas en un acta de compromiso que contendrá entre otros los siguientes puntos: funcionarios participantes, temas específicos y compromisos o acuerdos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 7

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo”

Artículo 14. Aprobación y vigencia. El presente reglamento rige a partir de su expedición y podrá ser modificado y revisado por el Comité previa aprobación de la mayoría simple de sus miembros.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico o magnético.

Artículo 14. Transparencia. La Secretaría Técnica en un tiempo máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, deberán suministrar la información al área encargada de cumplir este requisito.

Artículo 15. Reglamento Interno. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quorum decisorio establecido.

Artículo 16. Vigencias y Derogatorias. El presente Acuerdo del Comité Técnico de Planes Parciales de Desarrollo regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los 7 días de mayo de 2019

LEON DARÍO ESPINOSA RESTREPO
Secretario Técnico
Director de Planes Parciales

Proyectó: Arq. Yamile Espinel - Dirección de Planes Parciales

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

